

Despacha
02-06-2026
P.

RESOLUCIÓN No. 2026-194-CsG-PN
CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El señor Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica subrogante, mediante oficio No. PN-DIRPLAN-QX-2025-3017-O, de fecha 18 de septiembre de 2025, remite el Oficio No. PN-DDI-QX-2025-0272-O, de fecha 18 de septiembre de 2025, firmado electrónicamente por el señor Mayor de Policía Jorge Adrián Altamirano Escobar, Jefe del Departamento de Doctrina Institucional de la Policía Nacional, relacionado a la solicitud de declaratoria de interés institucional para el artículo científico titulado "Percepción de la Innovación del Proceso de Reclutamiento y Selección de Aspirantes de las Escuelas de Formación Policial desde el Enfoque de la ISO 9001"

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe Nro. PN-DIRPLAN-DDI-2025-0076-INF de fecha 16 de septiembre del 2025, suscrito por los señores: Teniente Coronel de Policía Carlos Sebastián Velastegui Cabezas, Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica (Subrogante), Mayor de Policía Jorge Altamirano Escobar, Jefe del Departamento de Doctrina Institucional de la DNPGE, Sargento Segundo de Policía Mónica Bonilla Londo, Analista del Departamento de Doctrina Institucional de la DNPGE, mismo que en su parte pertinente indica, " (...) **IV. CONCLUSIONES:** Por todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir lo siguiente: * Que se da cumplimiento a la disposición emitida dentro de la sesión Ordinaria N.- 96 de la Comisión General de Admisión de fecha 22 de agosto de 2025, mediante el cual resuelve los siguientes puntos del día: **13.2 DISPONER.** – Al Señor Director Nacional de Planificación de la Policía Nacional; realice los trámites administrativos correspondientes para declarar el Artículo Científico aprobado en el punto 13.1 de asuntos varios de la presente Acta; como una obra de Interés Institucional; toda vez que, este artículo científico trata del cambio de Percepción e Innovación en los procesos de Reclutamiento y Selección de la Policía Nacional, desde el enfoque de las normas Internaciones ISO 9001:2015 en gestión de Calidad; toda vez que, la presente obra sirve de fuente de conocimiento y de registro histórico con respecto a los procesos de reclutamiento de la Policía Nacional; para posterior ser usada como guía y base, en un futuro proceso de cambio y mejora a los procesos de reclutamiento y selección de la Policía Nacional. Con el antecedente dispone avoque conocimiento de la documentación adjunta y se da estricto cumplimiento al punto 13.2 de la Acta Nro. 96 de la Comisión General de Admisión. * Que, el señor Capitán Patricio Andrés Caza Muñoz ha elaborado el artículo científico: "Percepción de la Innovación del Proceso de Reclutamiento y Selección de Aspirantes de las Escuelas de Formación Policial desde el Enfoque ISO 9001", empleando metodología y procedimientos estandarizados que aseguran la fiabilidad de la información utilizado un lenguaje directo y sin ambigüedades, facilitando la comprensión del contenido. * Que, la publicación del artículo científico en la revista indexada 593 Digital Publisher CEIT, se verifica a través de una rigurosa revisión y emisión de los certificados de aprobación y publicación mediante el **IDENTIFICADOR: doi.org/10.33386/593dp.2025.3.3171**, que confirma la validez del trabajo realizado. * Que, existe la certificación del Departamento de Talento Humano de la Dirección Nacional de Educación, en el cual se especifica que el servidor policial no ha recibido reconocimiento, ni registro en la hoja de vida del autor (felicitación, condecoración) por la presentación del artículo científico: Percepción de la Innovación del Proceso de Reclutamiento y Selección de Aspirantes de las Escuelas de Formación Policial desde el Enfoque ISO 9001". * Que una vez analizada y verificada la documentación como son: Formulario (F2), Carta de consentimiento, Certificación que es parte para la obtención de un título nivel superior, Certificación de la Revista Indexada, Certificación de la Revista y Link, Declaración Juramentada, , Formulario (V2), se procede a la "Validación para la Declaración como Obra de Interés Institucional" el artículo: Percepción

de la Innovación del Proceso de Reclutamiento y Selección de Aspirantes de las Escuelas de Formación Policial desde el Enfoque ISO 9001” esto, conforme a lo establecido en el Instructivo para "Validar Obras Tangibles e Intangibles a ser declaradas de interés institucional" COD: DNPGE-PS-P04-SP01-I01-I (versión 1)" vigente. **V. RECOMENDACION:** Se, recomienda oficiar al señor Presidente del Honorable Consejo de Generales, en atención a la disposición general Vigésima Primera del “Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional Nro. MDI-DMI-2025-0075-ACUERDO”, con la finalidad de que el distinguido cuerpo colegiado tenga conocimiento, analice y resuelva la “APROBACIÓN y DECLARACIÓN” como Obra de Interés Institucional el artículo científico titulado “Percepción de la Innovación del Proceso de Reclutamiento y Selección de Aspirantes de las Escuelas de Formación Policial desde el Enfoque ISO 9001”, publicado en la Revista 593 Digital Publisher de difusión científica, para que posterior sea publicado y se envíe al registro a través de la Dirección Nacional de Administración Talento Humano.

Que, la Constitución de la República del Ecuador expresa:

Artículo 160.- “(...) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización (...)”

Artículo 163.- “La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”.

Artículo 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el Código Orgánico Administrativo señala:

Artículo 122.- “Dictamen e informe. - El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos”.

Artículo 164.- Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos.

Que, el Código de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público expresa:

Artículo 1.- Objeto.- “El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo disciplinario

del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.”

Artículo 64.- “Ministro o Ministra.- El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 10. Aprobar la reglamentación interna de la institución con el apoyo de la autoridad de la Policía Nacional, de acuerdo a los méritos y tomando en cuenta la inclusión del principio de igualdad de género y no discriminación en los mismos (...)”.

Artículo 65.- “Comandante General de la Policía Nacional.- La o el Comandante General de la Policía Nacional ejerce el mando directivo operacional del personal policial, bajo los lineamientos y directrices del titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. Será designado de entre los tres Oficiales Generales más antiguos. Sus funciones son las siguientes: (...) 4. Emitir las resoluciones administrativas de su competencia conforme a este Código y su reglamento; (...) 11. Proponer planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, articulados al Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a los establecido en las leyes y reglamentos”.

Artículo 97.- “Derechos. - Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos del servicio.”

“Artículo 101.- Obligaciones.- Las y los servidores policiales tendrán las siguientes obligaciones: 1. Desempeñar su grado, mando, función, cargo, nivel de gestión, comisión de servicio e instrucciones recibidas con apego a la Constitución de la República, leyes y reglamentos vigentes, con total honestidad, eficiencia y sentido del deber (...)”.

DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA: “El Órgano Oficial de la Policía Nacional es la Orden General en el que se publican decretos, acuerdos, resoluciones, disposiciones de carácter institucional y de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial cuando corresponda”.

Que, el Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional expresa:

Artículo 1.- “Ámbito. El presente reglamento regula la aplicación de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden los servidores policiales. Público, relacionado a la carrera profesional policial, siendo de observancia obligatoria para los servidores policiales.”

Artículo 2.- “Finalidad. El presente reglamento tiene por finalidad desarrollar los procedimientos administrativos de la carrera profesional para los servidores policiales, con enfoque de género y derechos humanos, mediante la aplicación de procesos integrados de administración del talento humano, gestionados en función de los lineamientos emitidos por el ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público y orientados al cumplimiento de los planes de seguridad y demás requerimientos institucionales.”

Artículo 3.- “Definiciones. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por: (...)”

45.- Interés institucional: Se consideran aquellos, eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento institucional, en cumplimiento a la misión y visión constitucional.

Artículo 61.- “Atribuciones del Consejo de Generales. El Consejo de Generales a más de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, tendrá las siguientes: (...) 5. Declarar las obras escritas o revistas indexadas de interés institucional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el instrumento técnico creado para el efecto (...).”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS VIGÉSIMA PRIMERA.- “La Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica en el plazo de 6 meses a partir de la publicación del presente reglamento, elaborará el instructivo técnico para la declaratoria de interés institucional de libros y artículos científicos indexados, para su aprobación por parte del Consejo de Generales”.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Policía Nacional expresa:

Artículo 10. “Comandante General: Misión. Dirigir la gestión estratégica, técnica, normativa y administrativa de la Policía Nacional del Ecuador, mediante normas e instrumentos técnicos de desarrollo, para cumplir con la misión institucional. (...) b.- Presidir el Consejo de Generales de la Policía Nacional; (...) d.- Expedir resoluciones de carácter interno que normen la gestión institucional; (...) f.- Proponer la creación, modificación o supresión de unidades institucionales para la mejor conducción operativa de la Policía Nacional; g.- Presentar al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público su informe anual de labores y los demás informes cuando se lo requiera (...).”

Artículo 12.- “Consejo de Generales Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia. Responsable: Presidente/a del Consejo de Generales de la Policía Nacional Atribuciones y responsabilidades: (...) e) Validar la reglamentación interna de la institución de forma previa a ser remitida para la aprobación al ministerio rector de seguridad y orden público (...).”

Artículo 21.- “Gestión Nacional de Planificación y Gestión Estratégica: Misión.- Coordinar, dirigir, asesorar, controlar, evaluar técnica y metodológicamente el desarrollo, implementación de la gestión estratégica y operativa institucional, los programas, proyectos y estudios de inversión a través de las diferentes herramientas de gestión, así como el mejoramiento continuo de los servicios policiales, promoviendo la efectividad de los sistemas, procesos y componentes de la gestión institucional, en el marco de la normativa vigente. (...) Atribuciones y responsabilidades: (...) b) Garantizar la aplicación en la institución policial de las políticas, normas, lineamientos, metodologías, modelos, instrumentos y procedimientos emitidos por los organismos rectores en materia de planificación, finanzas, administración pública y los organismos de control; (...) f) Validar los manuales de procesos, protocolos, instructivos y otras herramientas metodológicas policiales de gestión de procesos, servicios y calidad; así como las propuestas de mejora para el sistema de gestión de calidad (...).”

Instructivo para "VALIDAR OBRAS TANGIBLES E INTANGIBLES A SER DECLARADAS DE INTERÉS INSTITUCIONAL"

"3. LINEAMIENTOS GENERALES: El o los requirentes que deseen validar obras tangible e intangible deberán someterse a los siguientes lineamientos: (...) 10. Para la validación, los analistas y especialistas, se basarán en los instrumentos que se encuentran como anexos en el presente instructivo. (...) 12. Una vez aprobada la Obra de Interés Institucional mediante Resolución del Consejo de Generales y publicada en Orden General emitida por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, el petitionerario deberá remitir la documentación de sustento acompañada de ejemplares y respaldos, según se detalla en el presente instructivo, para su registro. 13. El Departamento de Doctrina Institucional llevará un registro de las obras y se publicarán en la biblioteca virtual de la Policía Nacional, a partir de lo cual la misma servirá como fuente de la doctrina y de consulta Institucional. 14. Uno de los ejemplares de la obra se remitirá al INEHPOL para el manejo y conservación de obras físicas o en otros medios, que reposarán en archivo del mismo".

"4.1.2. Artículo científico, académico o investigativo policial. (...) g. Presentar al Departamento de Doctrina la Declaración de Interés Institucional de la obra, mediante Orden General de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano. h. Entregar tres (3) ejemplares originales en medio físico y descarga original en magnético (CD) de la revista científica, para su registro en el Departamento de Doctrina de la (DNPGE)".

Que, el Consejo de Generales de la Policía Nacional, luego de haber analizado la documentación relacionada con el análisis del proceso para la aprobación de las obras tangibles de interés institucional, se puede evidenciar que mediante informe Nro. PN-DIRPLAN-DDI-2025-0076-INF de fecha 16 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Teniente Coronel de Policía Carlos Sebastián Velastegui Cabezas, Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica (Subrogante), señor Mayor de Policía Jorge Altamirano Escobar, Jefe del Departamento de Doctrina Institucional, y la señora Sargento Segundo de Policía Mónica Bonilla Londo, Analista del mismo Departamento, han determinado que el señor Capitán de Policía **PATRICIO ANDRÉS CAZA MUÑOZ**, ha elaborado el artículo científico denominado **"PERCEPCIÓN DE LA INNOVACIÓN DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN POLICIAL DESDE EL ENFOQUE ISO 9001"**, aplicando metodología y procedimientos estandarizados que han garantizado la fiabilidad, claridad y validez académica de la información; además, ha sido publicado en la revista indexada "593 Digital Publisher CEIT" de difusión científica, con certificación de aprobación y publicación bajo el identificador DOI doi.org; que, conforme a las certificaciones emitidas y la verificación de los formularios F2 y V2, se ha validado la indexación de la revista, la autoría del servidor policial y la pertinencia de la obra como fuente de conocimiento y registro histórico institucional; por lo que, en atención a la recomendación del informe técnico y conforme a la atribución establecida en el artículo 61 numeral 5 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, en concordancia a lo establecido en el Instructivo para Validar Obras Tangibles e Intangibles a ser declaradas de interés institucional COD: DNPGE-PS-P04-SP01-I01-I (versión 1), este Consejo de Generales, en uso de sus facultades y responsabilidades, considera pertinente declarar como **"OBRA DE INTERÉS INSTITUCIONAL"** el artículo denominado **"PERCEPCIÓN DE LA INNOVACIÓN DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN POLICIAL DESDE EL**

ENFOQUE ISO 9001", en tanto que dicho artículo ha cumplido con los requisitos establecidos en los apartados del Instructivo institucional, específicamente en referencia a los lineamientos para artículos científicos y académicos, de conformidad con el Informe Nro. PN-DIRPLAN-DDI-2025-0076-INF; y que, en atención a la petición formulada por el señor servidor policial Capitán de Policía **PATRICIO ANDRÉS CAZA MUÑOZ**, este Cuerpo Colegiado, en ejercicio de la competencia establecida en el Artículo 61 numeral 5 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, estima pertinente remitir la resolución adoptada a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, a fin de que se publique en Orden General, conforme a lo determinado en los apartados del Instructivo para Validar Obras Tangibles e Intangibles a ser Declaradas de Interés Institucional.

Que, la señora Directora Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante Informe Jurídico No. PN-DNAJ-DAJ-2026-032-I de fecha 07 de enero de 2026, emite su criterio; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

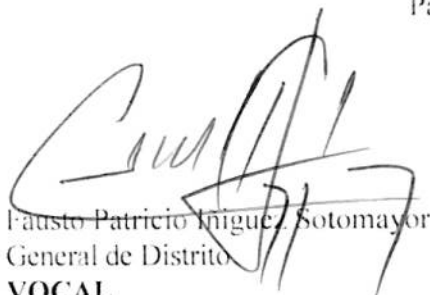
R E S U E L V E:

- 1.- **ACEPTAR** el pedido realizado por el señor Capitán de Policía **PATRICIO ANDRÉS CAZA MUÑOZ** y **DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL** el artículo científico denominado **"PERCEPCIÓN DE LA INNOVACIÓN DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN POLICIAL DESDE EL ENFOQUE ISO 9001"**, en tanto que dicho artículo cumple con los requisitos establecidos en el Instructivo para Validar Obras Tangibles e Intangibles a ser Declaradas de Interés Institucional (COD: DNPGI-PS-P04-SP01-I01-I), específicamente en lo referente a los lineamientos generales y requisitos específicos para artículos científicos, académicos o investigativos policiales, de conformidad con el Informe Nro. PN-DIRPLAN-DDI-2025-0076-INF, de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrito por los analistas del Departamento de Doctrina Institucional de la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica de la Policía Nacional, conforme al siguiente detalle:
- 2.- **DISPONER** a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano proceda a registrar la presente resolución en la hoja de vida del servidor policial descrito en el numeral 1.
- 3.- **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, para su respectivo conocimiento y registro.
- 4.- **NOTIFICAR** al señor servidor policial inmerso en el numeral 1 de la presente resolución, de acuerdo a lo versado en el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo (COA).
- 4.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General de la Institución, de acuerdo con la Disposición General Octava del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con lo establecido en los apartados 3 y 4.1.2. del Instructivo para Validar Obras Tangibles e Intangibles a ser Declaradas de Interés Institucional.

Distrito Dada y firmada, en la sala de sesiones del II. Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, a diez días del mes de marzo del dos mil veintiséis.



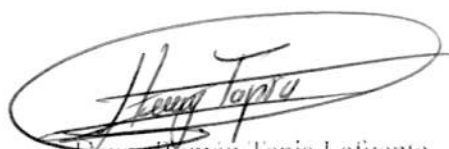
Pablo Virgilio Dávila Maldonado
General Superior
PRESIDENTE



Fausto Patricio Iniguez Sotomayor
General de Distrito
VOCAL



Victor Santiago Herrera Leiva
General de Distrito
VOCAL



Henry Román Tapia Lafuente
General de Distrito
VOCAL

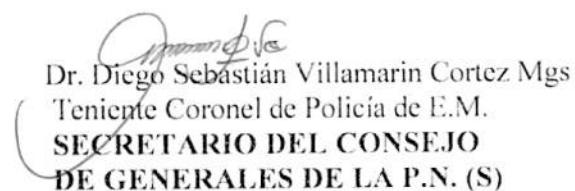


Jorge Renato Cevallos Núñez
General de Distrito
VOCAL



Dra. Angelita del Rosario Pérez Gutiérrez
Coronel de Policía de E.M (J)
**ASESORA JURÍDICA DEL CONSEJO
DE GENERALES.**

Elaborado por: C/seg. Ab. J. Ríos
Revisado por: Int. Ab. M. Moracho



Dr. Diego Sebastián Villamarín Cortez Mgs
Teniente Coronel de Policía de E.M.
**SECRETARIO DEL CONSEJO
DE GENERALES DE LA P.N. (S)**